

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00581-00

En atención al informe precedente, y a fines de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obren en el plenario (i) las fotografías de la valla instaladas en el inmueble objeto de usucapión, cuya correcta instalación, se verificará en la inspección judicial (PDF 17), y (ii) las comunicaciones allegadas por la UARIV, Superintendencia de Notariado y Registro, y Unidad Administrativa de Catastro Distrital (PDF 14 a 16).

SEGUNDO. Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, como apoderado de los demandados HENRY LADINO CORTES, DORA ALICIA LADINO DE ANTOLINEZ, CLARA ALIA LADINO CORTES y LIBIA LADINO CORTES, en los términos del poder conferido para el efecto (PDF 18, págs. 5 y 6).

TERCERO. Se tiene en cuenta que los citados demandados se encuentran notificados al tenor del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 19), quienes dieron contestación oportuna a la demanda (PDF 21).

CUARTO. Se requiere a la parte actora que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble materia de usucapión. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez